

PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN COMPLEMENTARIA A LA PROPUESTA PROVISIONAL DE 11 DE DICIEMBRE DE 2020 POR LA QUE SE PROPONE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES AL AMPARO DE LA ORDEN DE 3 DE DICIEMBRE DE 2019, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS EN ESPECIE, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA EL IMPULSO AL DESARROLLO DE CIUDADES Y TERRITORIOS INTELIGENTES DE ANDALUCÍA, Y LA RESOLUCIÓN DE 31 DE ENERO DE 2020 POR LA QUE SE EFECTÚA SU CONVOCATORIA.



Vistas las solicitudes presentadas en el marco de la convocatoria efectuada por la Resolución de 31 de enero de 2020, de la Dirección General de Economía Digital e Innovación, por la que se convoca la concesión de ayudas en especie, en régimen de concurrencia competitiva, para el impulso al desarrollo de ciudades y territorios inteligentes de Andalucía al amparo de la Orden de 3 de diciembre de 2019 (BOJA nº 237, de 11 de diciembre de 2019), y publicada la Propuesta Provisional de concesión de subvenciones relativas a dicha convocatoria, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 11 de diciembre de 2019 se publica en BOJA la Orden de 3 de diciembre de 2019, de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, actualmente Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas en especie, en régimen de concurrencia competitiva, para el impulso al desarrollo de ciudades y territorios inteligentes de Andalucía.

Mediante Resolución de 31 de enero de 2020, de la Dirección General de Economía Digital e Innovación, se efectuó la convocatoria para la concesión de subvenciones en el marco de la referida Orden de 3 de diciembre de 2019.

SEGUNDO.- El apartado cuarto de la citada resolución establece el plazo de presentación de solicitudes para las dos líneas de subvención (modalidad individual y modalidad agrupación) de noventa días naturales a contar desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicho extracto fue publicado en el BOJA núm. 27, de 10 de febrero de 2020, por lo que el 11 de febrero de 2020 comenzó el plazo para dicha presentación.

Calle Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja. 41092-
Sevilla
T: 955 06 39 10
<https://juntadeandalucia.es/organismos/transformacioneconomicaindustriaconocimientoyuniversidad.es.html>



FIRMADO POR	ANTONIO CABELLO BASTIDA	24/03/2021 12:44:28	PÁGINA 1/6
VERIFICACIÓN	NY1J8YQHGBVJDPPAVCSQNBFWJAPCZB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			



TERCERO.- El 14 de marzo de 2020, el Gobierno de la Nación, mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, el cual fue prorrogado en numerosas ocasiones, la última de ellas el pasado 5 de junio en virtud del Real Decreto 555/2020, de 5 de junio (BOE nº 159, de 6 de junio), hasta las 00:00 horas del día 21 de junio de 2020. Entre las numerosas medidas adoptadas, la D.A. 3ª del Real Decreto inicial estableció la suspensión de los términos y la interrupción de los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público, extremo levantado en virtud del artículo 9 del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, con efectos desde el 1 de junio de 2020. En consecuencia de esto, el plazo de presentación de solicitudes para concurrir a la convocatoria aprobada mediante la Resolución de 31 de enero de 2020 finalizaba el 28 de julio de 2020.

CUARTO.- Con fecha 29 de abril 2020 la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior mediante Decreto-ley 10/2020, de 29 de abril, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes de flexibilización administrativa en materia de ayudas en el ámbito del empleo y medidas complementarias con incidencia en el ámbito económico, local y social como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19), modifica la Orden de 3 de diciembre de 2019 flexibilizando el pago a realizar por las entidades locales mediante el fraccionamiento del mismo en dos momentos temporales distintos.

QUINTO.- Mediante resolución de 13 de julio de 2020, publicada en el BOJA núm. 138, de 20 de julio de 2020, se amplía el plazo de la convocatoria hasta el 11 de septiembre de 2020.

SEXTO.- Tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se publicó en la página web de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, requerimiento de subsanación con fecha de 22 de octubre de 2020, por el que se instaba a las entidades interesadas cuyas solicitudes no reunían todos los requisitos necesarios conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras, a que subsanasen las faltas o deficiencias correspondientes.

SÉPTIMO.- Finalizado el trámite de subsanación y vista la documentación presentada, se da traslado de aquellas solicitudes que han subsanado de conformidad a la Comisión de Valoración, constituida a tal efecto en reunión de 12 de noviembre de 2020, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.2. de las bases reguladoras.

OCTAVO.- La Comisión de Valoración ha examinado y valorado las solicitudes admitidas, según los criterios para la concesión de la subvención y el procedimiento de priorización de solicitudes establecidos en el artículo 15 de las bases reguladoras, dejando constancia de las conclusiones que provisionalmente corresponde establecer y del resultado de la evaluación efectuada en el Informe Provisional de Evaluación y en el acta de reunión. El informe de evaluación emitido por la comisión de valoración incluye la relación de solicitudes en el orden resultante tras aplicar los criterios de valoración definidos en el artículo 13.

NOVENO.- El 11 de diciembre de 2020 la Dirección General de Economía Digital e Innovación publicó la propuesta provisional de concesión de subvenciones al amparo de la citada Orden con la relación de las entidades que resultaban beneficiarias provisionales y aquellas que no han obtenido tal consideración, por orden de puntuación y por las limitaciones presupuestarias establecidas en la convocatoria de concesión, quedando como beneficiarias suplentes e indicándose la cuantía de la subvención otorgable para el supuesto de que acabaran resultando beneficiarias definitivas, siempre que exista disponibilidad presupuestaria.

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes

FIRMADO POR	ANTONIO CABELLO BASTIDA	24/03/2021 12:44:28	PÁGINA 2/6
VERIFICACIÓN	NY1J8YQHGBVJDPPAVCSQNBFWJAPCZB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 8.1 de las bases reguladoras establece que la concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes, de acuerdo con el artículo 119.2.j) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

SEGUNDO.- El artículo 9 de las bases reguladoras establece que el procedimiento de concesión de estas ayudas en especie se iniciará de oficio, y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva, entendiéndose por tal el procedimiento de concesión de subvenciones que se desarrolla mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración de los proyectos establecidos en el artículo 13 de las bases reguladoras, y de adjudicar, con el límite del crédito disponible en la convocatoria, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios que habrán de tramitarse, valorarse y resolverse de forma conjunta, dentro de los límites establecidos por entidad local en dicha convocatoria.

TERCERO.- El artículo 14 de las bases reguladoras establece que será competente para adoptar la propuesta provisional y definitiva de resolución, el Servicio de Coordinación de las Administraciones Públicas, como órgano instructor. La evaluación de las solicitudes se llevará a cabo por la Comisión de Valoración, cuya composición será la establecida en el apartado 2 del citado artículo.

CUARTO.- La evaluación previa comprenderá el análisis y valoración de las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 13 de la Orden. En este trámite, el órgano competente para realizar la evaluación previa podrá realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, aclaración, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se efectuará dicha evaluación.

QUINTO.- Conforme al artículo 15.4 de las bases reguladoras, el trámite de evaluación previa dará lugar a que el órgano instructor emita la propuesta provisional de resolución. Este artículo 15 también establece en su apartado sexto el contenido mínimo de la propuesta provisional de resolución.

SEXTO.- De conformidad con lo establecido en el resuelve noveno “Financiación de la convocatoria y limitaciones presupuestarias” de la Resolución de 31 de enero de 2020, de la Dirección General de Economía Digital e Innovación, “se podrá dictar resolución complementaria a la de concesión de subvención, en el caso de eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible por la incorporación de Inversión Territorial Integrada de la Provincia de Jaén, incluyendo en esta resolución complementaria a los solicitantes de los proyectos mejor valorados de la provincia de Jaén que, aun cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del mismo...”.

SÉPTIMO.- Una vez dictada, y publicada, propuesta provisional con la relación de entidades beneficiarias provisionales y suplentes al amparo de la citada convocatoria, se incorpora a la misma un aumento del crédito disponible para Inversión Territorial Integrada de la Provincia de Jaén.

Dicho aumento de crédito provendría, de una parte del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) dentro del Marco del Programa Operativo establecido para el periodo 2014-2020, medida A1231078Y0, concretamente en la partida “1400178073 G/72A/76001/00 A1231078Y0 2021000709”, y de otra, de créditos autofinanciados de la Junta de Andalucía, cuyo gasto está supeditado a un ingreso por parte de las entidades locales y que se reflejarán en la partida “1400018073 G/72A/76001/00 01 2021000710”.

FIRMADO POR	ANTONIO CABELLO BASTIDA	24/03/2021 12:44:28	PÁGINA 3/6
VERIFICACIÓN	NY1J8YQHGVJDPPAVCSQNBFWJAPCZB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



VISTA la normativa anteriormente citada y las demás normas de general aplicación, el Servicio de Coordinación de las Administraciones Públicas, en uso de las atribuciones que tiene conferidas

PROPONE

PRIMERO.- Aprobar la relación de entidades solicitantes que tras resultar consideradas suplentes conforme a la propuesta provisional de resolución de 11 de diciembre de 2020, y pertenecer a la provincia de Jaén, han obtenido mayor puntuación en sus proyectos cumpliendo lo estipulado en el resuelve noveno de la Resolución de 31 de enero de 2020, y obtienen la consideración de beneficiarias provisionales, incluyéndose en el Anexo I, por orden de puntuación y la cuantía de la subvención otorgable.

SEGUNDO.- Las entidades beneficiarias provisionales incluidas en el Anexo I dispondrán de un plazo de 10 días, según se establece en el artículo 16 de las bases reguladoras, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente propuesta de resolución provisional complementaria, para formular, mediante la presentación del Anexo II, las alegaciones que estimen oportunas, comunicar su aceptación a la subvención propuesta y presentar, junto a dicho formulario, la documentación señalada en el artículo 16 de las bases reguladoras, la cual deberá ser acreditativa de los datos que hayan consignado en su solicitud.

TERCERO.- El formulario y la documentación adjunta a que se refiere el ordinal anterior deberán presentarse en los lugares y con los medios indicados en el artículo 11 de las bases reguladoras. Por ello, se prevé la presentación exclusivamente en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía accesible a través de la siguiente dirección electrónica:

<https://www.juntadeandalucia.es/economiaconocimientoempresasyuniversidad/oficinavirtual/>

La falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional dará lugar a que se les tenga por desistidas de la solicitud, de conformidad con el artículo 16.5 de las bases reguladoras.

CUARTO.- Las entidades que, tras la finalización de este trámite, adquieran la condición de beneficiarias definitivas deberán respetar lo dispuesto en la resolución definitiva de concesión que así lo establezca, cuyo contenido mínimo se indica en el artículo 18 de las bases reguladoras. La presente propuesta provisional de resolución complementaria no crea derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria propuesta hasta tanto no se le haya notificado dicha resolución definitiva de concesión y haya presentado su aceptación expresa junto con el documento que acredite el abono de la parte de financiación que le corresponda conforme a lo establecido en el artículo 18.5 de las bases reguladoras, y a la modificación de dicho artículo por la disposición final tercera del citado Decreto-ley 10/2020, de 29 de abril.

QUINTO.- Contra el presente acuerdo, como acto de trámite, no cabe recurso alguno de conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

EL JEFE DEL SERVICIO DE COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

FIRMADO POR	ANTONIO CABELLO BASTIDA	24/03/2021 12:44:28	PÁGINA 4/6
VERIFICACIÓN	NY1J8YQHGBVJDPPAVCSQNBFWJAPCZB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

ANEXO I

RELACIÓN DE SOLICITUDES BENEFICIARIAS PROVISIONALES CON CARGO A ITI DE JAEN, POR ORDEN DE PRIORIZACIÓN

ORDEN	EXPTÉ.	NOMBRE DEL PROYECTO	ENTIDAD SOLICITANTE	PROV INICIA	MODALIDAD	PRESUPUESTO ACEPTADO	% AUTOFINANCIACIÓN	IMPORTE MÁX. SUBVENCIÓN	PUNTUACIÓN
1	1390611	TELEGESTIÓN DE RIEGOS DE PARQUES Y JARDINES DE LOS MUNICIPIOS DE LALOMA, JAÉN	RUS	JAÉN	Agrupación	350.000,00 €	20,00%	280.000,00 €	43,80
2	1390707	BAILEN MUNICIPIO ABIERTO, INTELIGENTE, CONECTADO Y TRANSPARENTE	AYUNTAMIENTO DE BAILEN	JAÉN	Individual	206.603,49 €	20,00%	165.282,79 €	41,53
3	1390691	LA CAROLINA MUNICIPIO ABIERTO, INTELIGENTE, CONECTADO Y TRANSPARENTE	AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA	JAÉN	Individual	294.458,36 €	20,00%	235.566,69 €	41,34
4	1390730	IZNATORAF, SORIHUELA DEL GUADALIMAR, VILLACARRILLO Y VILLANUEVA DEL ARZOBISPO MUNICIPIO ABIERTO, INTELIGENTE, CONECTADO Y TRANSPARENTE	VILLACARRILLO	JAÉN	Agrupación	521.029,30 €	20,00%	416.823,44 €	41,27
5	1390752	ALCAUDETE INTELIGENTE Y CONECTADO	AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE	JAÉN	Individual	100.601,48 €	20,00%	80.481,18 €	40,99

FIRMADO POR	ANTONIO CABELLO BASTIDA	24/03/2021 12:44:28	PÁGINA 5/6
VERIFICACIÓN	NY1J8YQHGBVJDPVAVCSQNBFWJAPCZB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ORDEN	EXPTÉ.	NOMBRE DEL PROYECTO	ENTIDAD SOLICITANTE	PROV INCIA	MODALIDAD	PRESUPUES TO ACEPTADO	% AUTOFINA NC.	IMPORTE MÁX. SUBVENCIÓN	PUNTUAC
6	1390717	MENGÍBAR MUNICIPIO ABIERTO, INTELIGENTE, CONECTADO Y TRANSPARENTE	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR	JAÉN	Individual	203.533,62 €	20,00%	162.826,90 €	40,95

FIRMADO POR	ANTONIO CABELLO BASTIDA	24/03/2021 12:44:28	PÁGINA 6/6
VERIFICACIÓN	NY1J8YQHGVJDPVAVCSQNBFWJAPCZB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			